



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°20.084, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL, PARA FORTALECER LA RESPUESTA SANCIONATORIA FRENTE A CONDUCTAS CONSIDERADAS DE ESPECIAL GRAVEDAD, BOLETÍN N°15589-07, SEGUNDO TRAMITE REGLAMENTARIO, 18.07.2025

LEY N°20.084, ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL	TEXTO CON ENTRADA EN VIGENCIA DIFERIDA Las modificaciones introducidas a la presente norma por la ley 21527, publicada el 12.01.2023 comenzarán a regir en forma gradual en plazos de 12, 24 y 36 meses desde la fecha de publicación, para las regiones que indica, conforme lo dispones su artículo primero transitorio.	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO	INDICACIONES
		“Artículo 1°.- Introdúcense en la ley N°20.084 que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, las siguientes modificaciones:	
Artículo 6°.- Sanciones. En sustitución de las penas contempladas en el Código Penal y en las leyes complementarias, a las personas condenadas según esta ley sólo se les aplicará la siguiente Escala General de Sanciones Penales para Adolescentes: a) Internación en régimen cerrado con programa de reinserción social; b) Internación en régimen	Artículo 6°.- Sanciones. En sustitución de las penas contempladas en el Código Penal y en las leyes complementarias, a las personas condenadas según esta ley sólo se les aplicará la siguiente Escala General de Sanciones Penales para Adolescentes: a) Internación en régimen cerrado con programa de reinserción social; b) Libertad asistida especial con internación parcial.		1. <u>Del diputado Luis Sánchez Ossa, al artículo 1°</u>, para incorporar el siguiente numeral 1), nuevo: “1) Incorpórase el siguiente literal c) en el inciso segundo del artículo 6°:

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°20.084, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL, PARA FORTALECER LA RESPUESTA SANCIONATORIA FRENTE A CONDUCTAS CONSIDERADAS DE ESPECIAL GRAVEDAD, BOLETÍN N°15589-07, SEGUNDO TRAMITE REGLAMENTARIO, 18.07.2025

LEY N°20.084, ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL	TEXTO CON ENTRADA EN VIGENCIA DIFERIDA Las modificaciones introducidas a la presente norma por la ley 21527, publicada el 12.01.2023 comenzarán a regir en forma gradual en plazos de 12, 24 y 36 meses desde la fecha de publicación, para las regiones que indica, conforme lo dispones su artículo primero transitorio.	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO	INDICACIONES
semicerrado con programa de reinserción social; c) Libertad asistida especial; d) Libertad asistida; e) Prestación de servicios en beneficio de la comunidad; f) Reparación del daño causado; g) Multa, y h) Amonestación. Penas accesorias: a) Prohibición de conducción de vehículos motorizados, y b) Comiso de los objetos, documentos e instrumentos de los delitos según lo dispuesto en el Código Penal, el Código Procesal Penal y las leyes complementarias.	c) Libertad asistida especial; d) Libertad asistida simple; e) Prestación de servicios en beneficio de la comunidad; f) Reparación del daño causado, y g) Suprimida h) Amonestación. Penas accesorias: a) Prohibición de conducción de vehículos motorizados. b) Comiso de los objetos, documentos e instrumentos de los delitos según lo dispuesto en el Código Penal, el Código Procesal Penal y las leyes complementarias. c) Las medidas accesorias previstas en el artículo 9° de la ley N° 20.066 que establece la ley de violencia intrafamiliar.		“c) Expulsión del territorio nacional del adolescente infractor de nacionalidad extranjera.”.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°20.084, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL, PARA FORTALECER LA RESPUESTA SANCIONATORIA FRENTE A CONDUCTAS CONSIDERADAS DE ESPECIAL GRAVEDAD, BOLETÍN N°15589-07, SEGUNDO TRAMITE REGLAMENTARIO, 18.07.2025

LEY N°20.084, ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL	TEXTO CON ENTRADA EN VIGENCIA DIFERIDA Las modificaciones introducidas a la presente norma por la ley 21527, publicada el 12.01.2023 comenzarán a regir en forma gradual en plazos de 12, 24 y 36 meses desde la fecha de publicación, para las regiones que indica, conforme lo dispones su artículo primero transitorio.	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO	INDICACIONES
	d) La prohibición de asistir a cualquier espectáculo de fútbol profesional y a sus inmediaciones prevista en la letra b) del artículo 16 de la ley N° 19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, aplicándose lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto de dicha disposición.		
Artículo 18.- Límite máximo de las penas privativas de libertad. Las penas de internación en régimen cerrado y semicerrado, ambas con programa de reinserción social, que se impongan a los adolescentes no podrán exceder de cinco años si el infractor tuviere menos de dieciséis años, o de diez años si tuviere más de esa edad.	Artículo 18.- Límite máximo de las penas privativas de libertad. Las penas de internación en régimen cerrado con programa de reinserción social, que se impongan a los adolescentes no podrán exceder de cinco años si el infractor tuviere menos de dieciséis años, o de diez años si tuviere más de esa edad. Tampoco se podrán imponer por un período inferior a un año de duración.	1) Incorpórase al artículo 18 el siguiente inciso segundo nuevo:	2. <u>Del diputado Andrés Longton Herrera, al artículo 1º,</u> para sustituir, en el encabezado del numeral 1), la palabra “segundo” por “final”.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°20.084, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL, PARA FORTALECER LA RESPUESTA SANCIONATORIA FRENTE A CONDUCTAS CONSIDERADAS DE ESPECIAL GRAVEDAD, BOLETÍN N°15589-07, SEGUNDO TRAMITE REGLAMENTARIO, 18.07.2025

LEY N°20.084, ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL	TEXTO CON ENTRADA EN VIGENCIA DIFERIDA Las modificaciones introducidas a la presente norma por la ley 21527, publicada el 12.01.2023 comenzarán a regir en forma gradual en plazos de 12, 24 y 36 meses desde la fecha de publicación, para las regiones que indica, conforme lo dispones su artículo primero transitorio.	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO	INDICACIONES
[*]	La pena de libertad asistida especial con internación parcial no se podrá imponer por un lapso superior a los 5 años, ni inferior a los 6 meses.	“Tratándose de los delitos previstos en los artículos 141, incisos tercero, cuarto y quinto; 142, 361, 362, 365 bis, 372 bis, 390, 391, 433, 436 inciso primero, 474 y 475 del Código Penal; en el inciso primero del artículo 14 D de la ley N°17.798; en los artículos 416, 416 bis N° 1 y 2 y 416 ter del Código de Justicia Militar; en los artículos 17, 17 bis N° 1 y 2 y 17 ter de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile; en los artículos 15 A, 15 B N° 1 y 2 y 15 C de la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile o cualquier otro delito sancionado con presidio o reclusión perpetua, o presidio perpetuo calificado cometidos por menores de dieciséis años, las sanciones establecidas en las letras a) y b) del artículo 6° no podrán exceder de diez años.”.	



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°20.084, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL, PARA FORTALECER LA RESPUESTA SANCIONATORIA FRENTE A CONDUCTAS CONSIDERADAS DE ESPECIAL GRAVEDAD, BOLETÍN N°15589-07, SEGUNDO TRAMITE REGLAMENTARIO, 18.07.2025

LEY N°20.084, ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL	TEXTO CON ENTRADA EN VIGENCIA DIFERIDA Las modificaciones introducidas a la presente norma por la ley 21527, publicada el 12.01.2023 comenzarán a regir en forma gradual en plazos de 12, 24 y 36 meses desde la fecha de publicación, para las regiones que indica, conforme lo dispones su artículo primero transitorio.	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO	INDICACIONES
			3. <u>Del diputado Luis Sánchez Ossa</u> para incorporar el siguiente numeral 2), nuevo: “2) Incorpóranse en el Título I el siguiente Párrafo 5° y el artículo 19 bis, que lo compone, pasando el actual Párrafo 5° a ser Párrafo 6°: “Párrafo 5° De la expulsión del territorio nacional Artículo 19 bis.- En el caso de los delitos previstos en el inciso final del artículo 18, si se trata de un adolescente infractor de nacionalidad extranjera se aplicará la pena accesoria de expulsión del territorio nacional.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°20.084, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL, PARA FORTALECER LA RESPUESTA SANCIONATORIA FRENTE A CONDUCTAS CONSIDERADAS DE ESPECIAL GRAVEDAD, BOLETÍN N°15589-07, SEGUNDO TRAMITE REGLAMENTARIO, 18.07.2025

LEY N°20.084, ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL	TEXTO CON ENTRADA EN VIGENCIA DIFERIDA Las modificaciones introducidas a la presente norma por la ley 21527, publicada el 12.01.2023 comenzarán a regir en forma gradual en plazos de 12, 24 y 36 meses desde la fecha de publicación, para las regiones que indica, conforme lo dispones su artículo primero transitorio.	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO	INDICACIONES
			La expulsión se ejecutará de conformidad con lo previsto en el Título VIII de la ley N° 21.325, sobre Migración y Extranjería, de manera inmediatamente posterior al cumplimiento de la pena originalmente impuesta o de aquella por la que se haya sustituido, o a la remisión de ésta, y siempre que el adolescente tenga al menos dieciocho años en dicho momento. Si en la época del cumplimiento o remisión de la pena el adolescente es menor de dieciocho años, la expulsión se suspenderá hasta el cumplimiento de la mayoría de edad.”.”.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°20.084, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL, PARA FORTALECER LA RESPUESTA SANCIONATORIA FRENTE A CONDUCTAS CONSIDERADAS DE ESPECIAL GRAVEDAD, BOLETÍN N°15589-07, SEGUNDO TRAMITE REGLAMENTARIO, 18.07.2025

LEY N°20.084, ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL	TEXTO CON ENTRADA EN VIGENCIA DIFERIDA Las modificaciones introducidas a la presente norma por la ley 21527, publicada el 12.01.2023 comenzarán a regir en forma gradual en plazos de 12, 24 y 36 meses desde la fecha de publicación, para las regiones que indica, conforme lo dispones su artículo primero transitorio.	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO	INDICACIONES
Artículo 21.- Reglas de determinación de la extensión de las penas. Para establecer la duración de la sanción que deba imponerse con arreglo a la presente ley, el tribunal deberá aplicar, a partir de la pena inferior en un grado al mínimo de los señalados por la ley para el ilícito correspondiente, las reglas previstas en el Párrafo 4 del Título III del Libro I del Código Penal, con excepción de lo dispuesto en el artículo 69 de dicho Código.	Artículo 21.- Reglas para la determinación de la pena de base. Para establecer la pena que servirá de base a la determinación de la que deba imponerse con arreglo a la presente ley, el tribunal deberá aplicar, a partir de la pena inferior en un grado al mínimo de los señalados por la ley para cada uno de los delitos correspondientes, las reglas previstas en los artículos 50 a 78 del Código Penal que resulten aplicables, con excepción de lo dispuesto en el artículo 69 de dicho Código. No se aplicará por ello ninguna de las demás disposiciones que inciden en la cuantificación de la pena conforme a las reglas generales incluyendo al artículo 351 del Código Procesal Penal.		4. Del diputado Andrés Longton para incorporar el siguiente numeral 2), nuevo: “2) Introdúcense los siguientes incisos segundo y final en el artículo 21:

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°20.084, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL, PARA FORTALECER LA RESPUESTA SANCIONATORIA FRENTE A CONDUCTAS CONSIDERADAS DE ESPECIAL GRAVEDAD, BOLETÍN N°15589-07, SEGUNDO TRAMITE REGLAMENTARIO, 18.07.2025

LEY N°20.084, ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL	TEXTO CON ENTRADA EN VIGENCIA DIFERIDA Las modificaciones introducidas a la presente norma por la ley 21527, publicada el 12.01.2023 comenzarán a regir en forma gradual en plazos de 12, 24 y 36 meses desde la fecha de publicación, para las regiones que indica, conforme lo dispones su artículo primero transitorio.	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO	INDICACIONES
			“Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, sí recibirá aplicación lo dispuesto en el artículo 450 del Código Penal. Si se trata de adolescentes mayores de dieciséis años y respecto de aquellos delitos previstos en los artículos 141 incisos tercero y cuarto, 142 numeral 2), 361, 365 bis, 391 circunstancia segunda, 433 numeral 3°, 436 inciso primero y 475, todos del Código Penal; en el inciso primero del artículo 14 D de la ley N°17.798; en los artículos 416 bis números 1 y 2, y 416 ter número 2 del Código de Justicia Militar; en los artículos 17 bis números 1 y 2 y 17 ter número 2 de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile; o en los artículos 15 B

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°20.084, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL, PARA FORTALECER LA RESPUESTA SANCIONATORIA FRENTE A CONDUCTAS CONSIDERADAS DE ESPECIAL GRAVEDAD, BOLETÍN N°15589-07, SEGUNDO TRAMITE REGLAMENTARIO, 18.07.2025

LEY N°20.084, ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL	TEXTO CON ENTRADA EN VIGENCIA DIFERIDA Las modificaciones introducidas a la presente norma por la ley 21527, publicada el 12.01.2023 comenzarán a regir en forma gradual en plazos de 12, 24 y 36 meses desde la fecha de publicación, para las regiones que indica, conforme lo dispones su artículo primero transitorio.	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO	INDICACIONES
			números 1 y 2 y 15 C número 2 de la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, para la determinación de la pena de base se estará a lo dispuesto en el inciso primero con exclusión de la regla que ordena partir de la pena inferior en un grado al mínimo de los señalados por la ley para cada uno de los delitos correspondientes.”.”
Artículo 24.- Individualización de la pena. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 19, 25 y 25 bis, el tribunal impondrá una sola pena de entre las que fueren procedentes, cualquiera fuera el número de los delitos cometidos. En su caso, se tomará como base las sanciones aplicables al delito que merezca las de mayor gravedad.			5. <u>Del diputado Andrés Longton Herrera</u> para incorporar el siguiente numeral 3), nuevo: 3) Incorpórase en el artículo 24 el siguiente inciso cuarto, nuevo:

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°20.084, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL, PARA FORTALECER LA RESPUESTA SANCIONATORIA FRENTE A CONDUCTAS CONSIDERADAS DE ESPECIAL GRAVEDAD, BOLETÍN N°15589-07, SEGUNDO TRAMITE REGLAMENTARIO, 18.07.2025

LEY N°20.084, ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL	TEXTO CON ENTRADA EN VIGENCIA DIFERIDA Las modificaciones introducidas a la presente norma por la ley 21527, publicada el 12.01.2023 comenzarán a regir en forma gradual en plazos de 12, 24 y 36 meses desde la fecha de publicación, para las regiones que indica, conforme lo dispones su artículo primero transitorio.	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO	INDICACIONES
La naturaleza y la extensión de la pena a imponer se orientará por los objetivos señalados en el artículo 20 y se determinará considerando exclusivamente los siguientes criterios, debiendo, en cualquier caso, darse estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 del Código Penal: 1. La gravedad del delito o delitos cometidos, considerando especialmente: a. El bien jurídico protegido, la modalidad escogida para su afectación y la extensión del daño causado con su comisión. b. El empleo de la violencia física o de ensañamiento y la naturaleza y entidad de ellas. c. La utilización y clase de			

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°20.084, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL, PARA FORTALECER LA RESPUESTA SANCIONATORIA FRENTE A CONDUCTAS CONSIDERADAS DE ESPECIAL GRAVEDAD, BOLETÍN N°15589-07, SEGUNDO TRAMITE REGLAMENTARIO, 18.07.2025

LEY N°20.084, ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL	TEXTO CON ENTRADA EN VIGENCIA DIFERIDA Las modificaciones introducidas a la presente norma por la ley 21527, publicada el 12.01.2023 comenzarán a regir en forma gradual en plazos de 12, 24 y 36 meses desde la fecha de publicación, para las regiones que indica, conforme lo dispones su artículo primero transitorio.	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO	INDICACIONES
armas o la provocación de un riesgo grave para la vida o la integridad de las víctimas. d. La calidad en que interviene el condenado y el grado de ejecución del hecho. 2. Los móviles y demás antecedentes que expliquen la ocurrencia de los hechos y el comportamiento delictivo. 3. La edad y el desarrollo psicosocial del condenado. 4. El comportamiento demostrado con anterioridad y posterioridad a la ocurrencia de los hechos, y durante la instrucción del proceso, particularmente en lo referido a la comisión previa de otros hechos ilícitos sancionados de conformidad con esta ley, y lo que			



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°20.084, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL, PARA FORTALECER LA RESPUESTA SANCIONATORIA FRENTE A CONDUCTAS CONSIDERADAS DE ESPECIAL GRAVEDAD, BOLETÍN N°15589-07, SEGUNDO TRAMITE REGLAMENTARIO, 18.07.2025

LEY N°20.084, ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL	TEXTO CON ENTRADA EN VIGENCIA DIFERIDA Las modificaciones introducidas a la presente norma por la ley 21527, publicada el 12.01.2023 comenzarán a regir en forma gradual en plazos de 12, 24 y 36 meses desde la fecha de publicación, para las regiones que indica, conforme lo dispones su artículo primero transitorio.	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO	INDICACIONES
fuere relevante para la valoración de los hechos enjuiciados. Tratándose de la reiteración de delitos el tribunal tomará como base la pena que corresponda al hecho más grave debiendo, alternativamente, ampliar su extensión o imponer una más gravosa dentro de las alternativas y plazos previstos en la ley, según cual fuere el número de los delitos, las relaciones o nexos existentes entre ellos y su valoración de conjunto conforme a los criterios señalados en los numerales precedentes. En cualquier caso, la pena aplicable será impuesta con una mayor extensión o será sustituida por una más gravosa dentro de las alternativas y plazos previstos en la ley, respecto de			



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°20.084, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL, PARA FORTALECER LA RESPUESTA SANCIONATORIA FRENTE A CONDUCTAS CONSIDERADAS DE ESPECIAL GRAVEDAD, BOLETÍN N°15589-07, SEGUNDO TRAMITE REGLAMENTARIO, 18.07.2025

LEY N°20.084, ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL	TEXTO CON ENTRADA EN VIGENCIA DIFERIDA Las modificaciones introducidas a la presente norma por la ley 21527, publicada el 12.01.2023 comenzarán a regir en forma gradual en plazos de 12, 24 y 36 meses desde la fecha de publicación, para las regiones que indica, conforme lo dispones su artículo primero transitorio.	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO	INDICACIONES
quienes cometieren un crimen habiendo sido sancionado previamente por otro. (*) Las respectivas penas no se impondrán en caso alguno con una extensión inferior o superior a la prevista en los artículos 9°, 11, 13, 14 o 18, respectivamente. Tratándose de las sanciones privativas de libertad, éstas tampoco se podrán imponer con una extensión inferior o superior a			“No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, si se trata de adolescentes infractores que hayan sido sancionados previamente de conformidad a las normas de esta ley por algún delito que tenga asignada pena de crimen, si fueren condenados por los delitos previstos en el inciso segundo del artículo 18, se deberá imponer la sanción más gravosa dentro de las alternativas y plazos previstos en la ley.”.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°20.084, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL, PARA FORTALECER LA RESPUESTA SANCIONATORIA FRENTE A CONDUCTAS CONSIDERADAS DE ESPECIAL GRAVEDAD, BOLETÍN N°15589-07, SEGUNDO TRAMITE REGLAMENTARIO, 18.07.2025

LEY N°20.084, ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL	TEXTO CON ENTRADA EN VIGENCIA DIFERIDA Las modificaciones introducidas a la presente norma por la ley 21527, publicada el 12.01.2023 comenzarán a regir en forma gradual en plazos de 12, 24 y 36 meses desde la fecha de publicación, para las regiones que indica, conforme lo dispones su artículo primero transitorio.	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO	INDICACIONES
la de la pena resultante de la aplicación del artículo 21, a no ser que sobrepase los límites mínimos o máximos previstos para cada caso en la presente ley. En este último caso, el límite se ajustará a aquellos. El tribunal deberá especificar y fundamentar en el fallo la forma como ha procedido a la fijación de la pena a partir de los criterios señalados indicando los hechos que los respaldan.			
Artículo 28.- Concurso de procedimientos. Si a una misma persona se le imputa una infracción sancionada por esta ley y un delito cometido siendo mayor de dieciocho años, la investigación y juzgamiento de estos hechos se	Artículo 28.- Concurso de procedimientos. Si a una misma persona se le imputa una infracción sancionada por esta ley y un delito cometido siendo mayor de dieciocho años, la investigación y juzgamiento de estos hechos se regirá por las	2) Reemplázase el inciso final del artículo 28 por el siguiente:	

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°20.084, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL, PARA FORTALECER LA RESPUESTA SANCIONATORIA FRENTE A CONDUCTAS CONSIDERADAS DE ESPECIAL GRAVEDAD, BOLETÍN N°15589-07, SEGUNDO TRAMITE REGLAMENTARIO, 18.07.2025

LEY N°20.084, ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL	TEXTO CON ENTRADA EN VIGENCIA DIFERIDA Las modificaciones introducidas a la presente norma por la ley 21527, publicada el 12.01.2023 comenzarán a regir en forma gradual en plazos de 12, 24 y 36 meses desde la fecha de publicación, para las regiones que indica, conforme lo dispones su artículo primero transitorio.	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO	INDICACIONES
regirá por las normas del Código Procesal Penal aplicable a los imputados mayores de edad. Por su parte, si en un mismo procedimiento se investiga la participación punible de personas mayores y menores de edad, tendrá lugar lo dispuesto en los artículos 185 y 274 del Código Procesal Penal. En todo caso, si se hubiere determinado la sustanciación conjunta de los procesos, se dará cumplimiento, respecto del menor, de las normas que conforme a esta ley son aplicables al juzgamiento de los adolescentes.	normas del Código Procesal Penal aplicable a los imputados mayores de edad. Lo dispuesto en el inciso precedente no tendrá lugar en los casos previstos en el inciso segundo del artículo 25 ter, debiendo en dicho caso darse estricto cumplimiento a lo previsto en el presente Título. Por su parte, si en un mismo procedimiento se investiga la participación punible de personas mayores y menores de edad, tendrá lugar lo dispuesto en el artículo 185 del Código Procesal Penal. Sin perjuicio de ello se procederá a la acusación conjunta de todos los delitos y responsabilidades, debiendo en todo caso darse estricto cumplimiento a las normas que conforme a esta ley son aplicables al juzgamiento de los adolescentes,	“Por su parte, si en un mismo procedimiento se investiga la participación punible de personas mayores y menores de edad, tendrá lugar lo dispuesto en los artículos 185 y 274 del Código Procesal Penal. En el caso de haberse sustanciado conjuntamente los procesos, respecto de los adolescentes deberá darse estricto cumplimiento a las normas que establece esta ley, siendo el tribunal encargado de conocer del asunto el que ejerciere competencia en materia penal de adolescentes.”.	

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°20.084, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL, PARA FORTALECER LA RESPUESTA SANCIONATORIA FRENTE A CONDUCTAS CONSIDERADAS DE ESPECIAL GRAVEDAD, BOLETÍN N°15589-07, SEGUNDO TRAMITE REGLAMENTARIO, 18.07.2025

LEY N°20.084, ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL	TEXTO CON ENTRADA EN VIGENCIA DIFERIDA Las modificaciones introducidas a la presente norma por la ley 21527, publicada el 12.01.2023 comenzarán a regir en forma gradual en plazos de 12, 24 y 36 meses desde la fecha de publicación, para las regiones que indica, conforme lo dispones su artículo primero transitorio.	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO	INDICACIONES
	debiendo conocer del asunto el Juzgado o Tribunal que ejerciere competencia en materia penal de adolescentes. Sólo podrán dictarse diversos autos de apertura del juicio oral si se trata estrictamente de alguno de los casos de que trata el inciso segundo del artículo 274 del Código Procesal Penal.		
Artículo 32.- Medidas cautelares del procedimiento. La internación provisoria en un centro cerrado sólo será procedente tratándose de la imputación de las conductas que de ser cometidas por una persona mayor de dieciocho años constituirían crímenes, debiendo aplicarse cuando los objetivos señalados en	Artículo 32.- Medidas cautelares del procedimiento. La internación provisoria en un centro cerrado sólo será procedente tratándose de la imputación de las conductas que de ser cometidas por una persona mayor de dieciocho años constituirían crímenes, debiendo aplicarse cuando los objetivos señalados en el inciso primero del		6. <u>Del diputado Andrés Longton Herrera</u> para incorporar un numeral 3) nuevo, del siguiente tenor: “3) Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 32: a) Intercálase en el inciso primero, entre la palabra “crímenes” y la coma que inmediatamente le sigue, lo siguiente: “, en aquellos casos en que el adolescente hubiere sido previamente condenado o se encontrare cumpliendo una condena

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°20.084, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL, PARA FORTALECER LA RESPUESTA SANCIONATORIA FRENTE A CONDUCTAS CONSIDERADAS DE ESPECIAL GRAVEDAD, BOLETÍN N°15589-07, SEGUNDO TRAMITE REGLAMENTARIO, 18.07.2025

LEY N°20.084, ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL	TEXTO CON ENTRADA EN VIGENCIA DIFERIDA Las modificaciones introducidas a la presente norma por la ley 21527, publicada el 12.01.2023 comenzarán a regir en forma gradual en plazos de 12, 24 y 36 meses desde la fecha de publicación, para las regiones que indica, conforme lo dispones su artículo primero transitorio.	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO	INDICACIONES
el inciso primero del artículo 155 del Código Procesal Penal no pudieren ser alcanzados mediante la aplicación de alguna de las demás medidas cautelares personales.	artículo 155 del Código Procesal Penal no pudieren ser alcanzados mediante la aplicación de alguna de las demás medidas cautelares personales. Se deberá levantar el informe técnico de que trata el artículo 37 bis respecto de todo imputado que permaneciere más de 15 días sujeto a internación provisoria o bajo sujeción a la vigilancia de una autoridad.		por hechos sancionados con igual penalidad o en aquellos casos en que se desconozca la identidad del adolescente, cuando carezca de documentos de identidad que den cuenta de manera fidedigna de ella o cuando se niegue a entregar dicha documentación o utilice documentos falsos o adulterados”. b) Agréguese los siguientes incisos penúltimo y final, nuevos: “La resolución que ordenare, mantuviere, negare lugar o revocare la internación provisoria en un centro cerrado será apelable cuando hubiere sido dictada en una audiencia. No obstará a la procedencia del recurso, la circunstancia de haberse decretado, a petición de cualquiera de los

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°20.084, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL, PARA FORTALECER LA RESPUESTA SANCIONATORIA FRENTE A CONDUCTAS CONSIDERADAS DE ESPECIAL GRAVEDAD, BOLETÍN N°15589-07, SEGUNDO TRAMITE REGLAMENTARIO, 18.07.2025

LEY N°20.084, ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL	TEXTO CON ENTRADA EN VIGENCIA DIFERIDA Las modificaciones introducidas a la presente norma por la ley 21527, publicada el 12.01.2023 comenzarán a regir en forma gradual en plazos de 12, 24 y 36 meses desde la fecha de publicación, para las regiones que indica, conforme lo dispones su artículo primero transitorio.	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO	INDICACIONES
			intervinientes, alguna de las medidas cautelares señaladas en el artículo 155 del Código Procesal Penal. En los demás casos no será susceptible de recurso alguno. Tratándose de los delitos establecidos en el inciso segundo del artículo 18, el adolescente que hubiere sido puesto a disposición del tribunal en calidad de detenido o se encontrare ya en internación provisoria, no podrá ser puesto en libertad mientras no se encontrare ejecutoriada la resolución que negare, sustituyere o revocare la internación provisoria. El recurso de apelación contra esta resolución deberá interponerse en la misma audiencia, gozará de preferencia para su vista y fallo y será agregado extraordinariamente a la tabla el mismo día de su ingreso al Tribunal

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°20.084, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL, PARA FORTALECER LA RESPUESTA SANCIONATORIA FRENTE A CONDUCTAS CONSIDERADAS DE ESPECIAL GRAVEDAD, BOLETÍN N°15589-07, SEGUNDO TRAMITE REGLAMENTARIO, 18.07.2025

LEY N°20.084, ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL	TEXTO CON ENTRADA EN VIGENCIA DIFERIDA Las modificaciones introducidas a la presente norma por la ley 21527, publicada el 12.01.2023 comenzarán a regir en forma gradual en plazos de 12, 24 y 36 meses desde la fecha de publicación, para las regiones que indica, conforme lo dispones su artículo primero transitorio.	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO	INDICACIONES
			de Alzada, o a más tardar a la del día siguiente hábil. Cada Corte de Apelaciones deberá establecer una sala de turno que conozca estas apelaciones en días feriados.””
Artículo 50.- Competencia en el control de la ejecución. Los conflictos de derecho que se susciten durante la ejecución de alguna de las sanciones que contempla la presente ley serán resueltos por el juez de garantía del lugar donde ésta deba cumplirse. En virtud de ello y previa audiencia, el juez de garantía adoptará las medidas tendientes al respeto y cumplimiento de la	Artículo 50.- Competencia en el control de la ejecución. Los conflictos de derecho que se susciten durante la ejecución de alguna de las sanciones que contempla la presente ley serán resueltos por el juez de garantía del lugar de domicilio del condenado. En virtud de ello y previa audiencia, el juez de garantía adoptará las medidas tendientes al respeto y cumplimiento de la legalidad de la ejecución y resolverá,	3) Reemplázase el artículo 50 por el siguiente: “Artículo 50.- Competencia en el control de la ejecución. Los conflictos de derecho que se susciten durante la ejecución de alguna de las sanciones que contempla la presente ley serán resueltos por el juez de garantía del lugar de cumplimiento de la respectiva medida o sanción. En virtud de ello y previa audiencia, el juez de garantía adoptará las medidas tendientes al respeto y cumplimiento de la legalidad de la ejecución y resolverá,	

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°20.084, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL, PARA FORTALECER LA RESPUESTA SANCIONATORIA FRENTE A CONDUCTAS CONSIDERADAS DE ESPECIAL GRAVEDAD, BOLETÍN N°15589-07, SEGUNDO TRAMITE REGLAMENTARIO, 18.07.2025

LEY N°20.084, ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL	TEXTO CON ENTRADA EN VIGENCIA DIFERIDA Las modificaciones introducidas a la presente norma por la ley 21527, publicada el 12.01.2023 comenzarán a regir en forma gradual en plazos de 12, 24 y 36 meses desde la fecha de publicación, para las regiones que indica, conforme lo dispones su artículo primero transitorio.	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO	INDICACIONES
legalidad de la ejecución y resolverá, en su caso, lo que corresponda en caso de quebrantamiento.	en su caso, lo que corresponda en caso de quebrantamiento.	en su caso, lo que corresponda en caso de quebrantamiento.”.	
Artículo 52.- Quebrantamiento de condena. Si el adolescente no diere cumplimiento a alguna de las sanciones impuestas en virtud de la presente ley, el tribunal encargado del control de la ejecución procederá, previa audiencia y según la gravedad del incumplimiento, conforme a las reglas siguientes: 1.- Tratándose de la multa, aplicará en forma sustitutiva la sanción de prestación de servicios en beneficio de la comunidad por	Artículo 52.- Quebrantamiento de condena. Si el adolescente no diere cumplimiento en forma grave o reiterada a alguna de las sanciones impuestas en virtud de la presente ley, el tribunal encargado del control de la ejecución procederá, previa audiencia y según la gravedad del incumplimiento, conforme a las reglas siguientes: 1.- Tratándose de las penas accesorias previstas en las letras a), c) o d) del artículo 6°, se aplicará en forma sustitutiva la sanción de prestación de servicios en beneficio	4) Agrégase, en el inciso primero del artículo 52, el siguiente numeral 6.-, nuevo:	

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°20.084, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL, PARA FORTALECER LA RESPUESTA SANCIONATORIA FRENTE A CONDUCTAS CONSIDERADAS DE ESPECIAL GRAVEDAD, BOLETÍN N°15589-07, SEGUNDO TRAMITE REGLAMENTARIO, 18.07.2025

LEY N°20.084, ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL	TEXTO CON ENTRADA EN VIGENCIA DIFERIDA Las modificaciones introducidas a la presente norma por la ley 21527, publicada el 12.01.2023 comenzarán a regir en forma gradual en plazos de 12, 24 y 36 meses desde la fecha de publicación, para las regiones que indica, conforme lo dispones su artículo primero transitorio.	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO	INDICACIONES
un máximo de 30 horas. Si el adolescente no aceptare la medida, aplicará la libertad asistida en cualquiera de sus formas por el tiempo señalado en el numeral 3.- del presente artículo. 2.- Idéntica regla se seguirá en caso de infracción de la prohibición de conducir vehículos motorizados, sin perjuicio de la mantención de la prohibición por el tiempo restante. 3.- Tratándose del incumplimiento de las medidas de reparación del daño y prestación de servicios en beneficio de la comunidad, se aplicará en forma sustitutiva la libertad asistida en cualquiera de sus formas por un período de hasta tres meses. 4.- El incumplimiento de la	de la comunidad por el tiempo mínimo previsto en la ley. Si el adolescente no aceptare la medida, se aplicará la libertad asistida en cualquiera de sus formas por el tiempo mínimo previsto en la ley. Todo lo dicho, sin perjuicio de la mantención de las prohibiciones o restricciones que ellas importen, por el tiempo restante. 2.- Tratándose del quebrantamiento de las medidas de reparación del daño y prestación de servicios en beneficio de la comunidad, se aplicará en forma sustitutiva la libertad asistida en cualquiera de sus formas por el período mínimo previsto en la ley. 3.- El quebrantamiento de la libertad asistida simple o de la libertad asistida especial dará lugar a una ampliación del plazo por el que		

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°20.084, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL, PARA FORTALECER LA RESPUESTA SANCIONATORIA FRENTE A CONDUCTAS CONSIDERADAS DE ESPECIAL GRAVEDAD, BOLETÍN N°15589-07, SEGUNDO TRAMITE REGLAMENTARIO, 18.07.2025

LEY N°20.084, ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL	TEXTO CON ENTRADA EN VIGENCIA DIFERIDA Las modificaciones introducidas a la presente norma por la ley 21527, publicada el 12.01.2023 comenzarán a regir en forma gradual en plazos de 12, 24 y 36 meses desde la fecha de publicación, para las regiones que indica, conforme lo dispones su artículo primero transitorio.	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO	INDICACIONES
libertad asistida se sancionará con libertad asistida especial o con internación en régimen semicerrado con programa de reinserción social, con una duración máxima de sesenta días, lo que se determinará según la gravedad de los hechos que fundan la medida, sin perjuicio del cumplimiento de la sanción originalmente impuesta. En caso de incumplimiento reiterado de la libertad asistida, se aplicará lo dispuesto en el siguiente numeral. 5.- El incumplimiento de la libertad asistida especial dará lugar a la sustitución de la sanción por internación en régimen semicerrado con programa de reinserción social, por un período equivalente al número de días que faltaren por cumplir.	hubiesen sido impuestas dichas sanciones o, alternatively, a su sustitución por la sanción inmediatamente superior, extensiva al tiempo mínimo previsto en la ley, según cuál hubiese sido la naturaleza del incumplimiento y su persistencia. 4.- El quebrantamiento de la libertad asistida especial con internación parcial podrá sancionarse con una ampliación del plazo por el que hubiese sido impuesta dicha sanción o, alternatively, por su sustitución por una pena de internación en un centro cerrado por el tiempo mínimo previsto en la ley, según cuál hubiese sido la naturaleza del incumplimiento y su persistencia. En su caso, se procederá al abono del tiempo que se hubiere satisfecho la condena original. 5.- El quebrantamiento del		

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°20.084, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL, PARA FORTALECER LA RESPUESTA SANCIONATORIA FRENTE A CONDUCTAS CONSIDERADAS DE ESPECIAL GRAVEDAD, BOLETÍN N°15589-07, SEGUNDO TRAMITE REGLAMENTARIO, 18.07.2025

LEY N°20.084, ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL	TEXTO CON ENTRADA EN VIGENCIA DIFERIDA Las modificaciones introducidas a la presente norma por la ley 21527, publicada el 12.01.2023 comenzarán a regir en forma gradual en plazos de 12, 24 y 36 meses desde la fecha de publicación, para las regiones que indica, conforme lo dispones su artículo primero transitorio.	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO	INDICACIONES
6.- El incumplimiento de la internación en régimen semicerrado con programa de reinserción social podrá sancionarse con la internación en un centro cerrado por un período no superior a los noventa días, sin perjuicio del cumplimiento de la sanción originalmente impuesta por el tiempo restante. En caso de reiteración de la misma conducta, podrá aplicarse la sustitución, en forma definitiva, por un período a fijar prudencialmente por el tribunal, que en caso alguno será superior al tiempo de duración de la condena inicialmente impuesta. 7.- El incumplimiento del régimen de libertad asistida en cualquiera de sus formas al que fuere sometido el adolescente en	régimen de libertad asistida simple o especial al que fuere sometido el adolescente en virtud de lo dispuesto en el artículo 19, facultará al juez para ordenar que se sustituya su cumplimiento por la internación en régimen cerrado con programa de reinserción social por el tiempo que resta. El quebrantamiento que no fuese grave o reiterado podrá dar lugar a una intensificación del correspondiente plan de intervención. En las audiencias de que trata este artículo será obligatoria la presencia del condenado.	“6.- El quebrantamiento del internamiento en régimen cerrado dará lugar a una intensificación del plan de intervención. En caso de fuga o evasión, la persona condenada, además, no podrá solicitar la sustitución o remisión de su condena por un período de entre seis meses a un año.”.	

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°20.084, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL, PARA FORTALECER LA RESPUESTA SANCIONATORIA FRENTE A CONDUCTAS CONSIDERADAS DE ESPECIAL GRAVEDAD, BOLETÍN N°15589-07, SEGUNDO TRAMITE REGLAMENTARIO, 18.07.2025

LEY N°20.084, ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL	TEXTO CON ENTRADA EN VIGENCIA DIFERIDA Las modificaciones introducidas a la presente norma por la ley 21527, publicada el 12.01.2023 comenzarán a regir en forma gradual en plazos de 12, 24 y 36 meses desde la fecha de publicación, para las regiones que indica, conforme lo dispones su artículo primero transitorio.	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO	INDICACIONES
virtud de lo dispuesto en el artículo 19, facultará al juez para ordenar que se sustituya su cumplimiento por la internación en régimen cerrado con programa de reinserción social por el tiempo que resta.			
		5) Introdúcese un artículo 55 ter nuevo, del siguiente tenor: “Artículo 55 ter. – Para la sustitución y remisión de la condena el tribunal deberá considerar, en adición a los antecedentes y requisitos previstos en los artículos 53 y 55, las posibles consecuencias negativas que ello podría tener en contra de la seguridad de la víctima, su familia o su entorno, debiendo	7. <u>De la diputada Javiera Morales Alvarado,</u> al numeral 5), para reemplazar el artículo 55 ter propuesto por el siguiente: “Artículo 55 ter.– Para la sustitución o remisión de la condena, el tribunal deberá considerar, además de los antecedentes y requisitos establecidos en los artículos 53 y 55, las posibles consecuencias negativas que dicha medida pueda tener para la seguridad de la víctima, su familia o

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°20.084, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL, PARA FORTALECER LA RESPUESTA SANCIONATORIA FRENTE A CONDUCTAS CONSIDERADAS DE ESPECIAL GRAVEDAD, BOLETÍN N°15589-07, SEGUNDO TRAMITE REGLAMENTARIO, 18.07.2025

LEY N°20.084, ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL	TEXTO CON ENTRADA EN VIGENCIA DIFERIDA Las modificaciones introducidas a la presente norma por la ley 21527, publicada el 12.01.2023 comenzarán a regir en forma gradual en plazos de 12, 24 y 36 meses desde la fecha de publicación, para las regiones que indica, conforme lo dispones su artículo primero transitorio.	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO	INDICACIONES
		oírla o a quien la represente cuando así lo exigiere sobre esta misma materia.”.	su entorno. A solicitud de la víctima o de quien la represente, el tribunal deberá oírlos previamente sobre esta materia.”.

LEY N° 21.527, QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL E INTRODUCE MODIFICACIONES A LA LEY N° 20.084, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL, Y A OTRAS NORMAS QUE INDICA	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO	INDICACIONES
Artículo 55.- Modificaciones a la ley N° 20.084 , que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por infracciones a la ley penal. Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por infracciones a la ley penal:	Artículo 2°.- Modifícase el artículo 55 de la ley N° 21.527, que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, y a otras normas que indica, en el siguiente sentido:	
21) Modifícase el artículo 28 en el siguiente	1) Suprímese el literal b) del numeral 21.	



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°20.084, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL, PARA FORTALECER LA RESPUESTA SANCIONATORIA FRENTE A CONDUCTAS CONSIDERADAS DE ESPECIAL GRAVEDAD, BOLETÍN N°15589-07, SEGUNDO TRAMITE REGLAMENTARIO, 18.07.2025

LEY N° 21.527, QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL E INTRODUCE MODIFICACIONES A LA LEY N° 20.084, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL, Y A OTRAS NORMAS QUE INDICA	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO	INDICACIONES
sentido: a) Intercálase un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero: "Lo dispuesto en el inciso precedente no tendrá lugar en los casos previstos en el inciso segundo del artículo 25 ter, debiendo en dicho caso darse estricto cumplimiento a lo previsto en el presente Título." b) Sustitúyese, en el inciso segundo, que ha pasado a ser tercero, el texto "en los artículos 185 y 274 del Código Procesal Penal. En todo caso, si se hubiere determinado la sustanciación conjunta de los procesos, se dará cumplimiento, respecto del menor, de las normas que conforme a esta ley son aplicables al juzgamiento de los adolescentes", por el siguiente: "en el artículo 185 del Código Procesal Penal. Sin perjuicio de ello se procederá a la acusación conjunta de todos los delitos y responsabilidades, debiendo en todo caso darse estricto		

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°20.084, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL, PARA FORTALECER LA RESPUESTA SANCIONATORIA FRENTE A CONDUCTAS CONSIDERADAS DE ESPECIAL GRAVEDAD, BOLETÍN N°15589-07, SEGUNDO TRAMITE REGLAMENTARIO, 18.07.2025

LEY N° 21.527, QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL E INTRODUCE MODIFICACIONES A LA LEY N° 20.084, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL, Y A OTRAS NORMAS QUE INDICA	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO	INDICACIONES
cumplimiento a las normas que conforme a esta ley son aplicables al juzgamiento de los adolescentes, debiendo conocer del asunto el Juzgado o Tribunal que ejerciere competencia en materia penal de adolescentes. Sólo podrán dictarse diversos autos de apertura del juicio oral si se trata estrictamente de alguno de los casos de que trata el inciso segundo del artículo 274 del Código Procesal Penal".		
41) Sustitúyense, en el inciso primero del artículo 50 , la expresión "donde ésta deba cumplirse", por la siguiente: "de domicilio del condenado".	2) Suprímese el numeral 41.	
43) Sustitúyese el artículo 52 por el siguiente: "Artículo 52.- Quebrantamiento de condena. Si el adolescente no diere cumplimiento en forma grave o reiterada a alguna de las sanciones impuestas en virtud de la presente ley, el tribunal encargado del control de la ejecución procederá, previa audiencia y según la gravedad del	3) Agrégase, en el numeral 43), el siguiente numeral 6.-, nuevo, en el inciso primero del artículo 52:	

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°20.084, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL, PARA FORTALECER LA RESPUESTA SANCIONATORIA FRENTE A CONDUCTAS CONSIDERADAS DE ESPECIAL GRAVEDAD, BOLETÍN N°15589-07, SEGUNDO TRAMITE REGLAMENTARIO, 18.07.2025

LEY N° 21.527, QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL E INTRODUCE MODIFICACIONES A LA LEY N° 20.084, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL, Y A OTRAS NORMAS QUE INDICA	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO	INDICACIONES
incumplimiento, conforme a las reglas siguientes: 1.- Tratándose de las penas accesorias previstas en las letras a), c) o d) del artículo 6°, se aplicará en forma sustitutiva la sanción de prestación de servicios en beneficio de la comunidad por el tiempo mínimo previsto en la ley. Si el adolescente no aceptare la medida, se aplicará la libertad asistida en cualquiera de sus formas por el tiempo mínimo previsto en la ley. Todo lo dicho, sin perjuicio de la mantención de las prohibiciones o restricciones que ellas importen, por el tiempo restante. 2.- Tratándose del quebrantamiento de las medidas de reparación del daño y prestación de servicios en beneficio de la comunidad, se aplicará en forma sustitutiva la libertad asistida en cualquiera de sus formas por el período mínimo previsto en la ley. 3.- El quebrantamiento de la libertad asistida simple o de la libertad asistida especial dará lugar a una ampliación del plazo por el que hubiesen sido impuestas dichas sanciones o, alternativamente, a su sustitución por la sanción inmediatamente superior, extensiva al tiempo		

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°20.084, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL, PARA FORTALECER LA RESPUESTA SANCIONATORIA FRENTE A CONDUCTAS CONSIDERADAS DE ESPECIAL GRAVEDAD, BOLETÍN N°15589-07, SEGUNDO TRAMITE REGLAMENTARIO, 18.07.2025

LEY N° 21.527, QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL E INTRODUCE MODIFICACIONES A LA LEY N° 20.084, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL, Y A OTRAS NORMAS QUE INDICA	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO	INDICACIONES
mínimo previsto en la ley, según cuál hubiese sido la naturaleza del incumplimiento y su persistencia. 4.- El quebrantamiento de la libertad asistida especial con internación parcial podrá sancionarse con una ampliación del plazo por el que hubiese sido impuesta dicha sanción o, alternativamente, por su sustitución por una pena de internación en un centro cerrado por el tiempo mínimo previsto en la ley, según cuál hubiese sido la naturaleza del incumplimiento y su persistencia. En su caso, se procederá al abono del tiempo que se hubiere satisfecho la condena original. 5.- El quebrantamiento del régimen de libertad asistida simple o especial al que fuere sometido el adolescente en virtud de lo dispuesto en el artículo 19, facultará al juez para ordenar que se sustituya su cumplimiento por la internación en régimen cerrado con programa de reinserción social por el tiempo que resta.	“6.- El quebrantamiento del internamiento en régimen cerrado dará lugar a una intensificación del plan de intervención. En caso de fuga o	

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°20.084, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL, PARA FORTALECER LA RESPUESTA SANCIONATORIA FRENTE A CONDUCTAS CONSIDERADAS DE ESPECIAL GRAVEDAD, BOLETÍN N°15589-07, SEGUNDO TRAMITE REGLAMENTARIO, 18.07.2025

LEY N° 21.527, QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL E INTRODUCE MODIFICACIONES A LA LEY N° 20.084, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL, Y A OTRAS NORMAS QUE INDICA	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO	INDICACIONES
El quebrantamiento que no fuese grave o reiterado podrá dar lugar a una intensificación del correspondiente plan de intervención. En las audiencias de que trata este artículo será obligatoria la presencia del condenado.".	evasión, la persona condenada, además, no podrá solicitar la sustitución o remisión de su condena por un período de entre seis meses a un año.".	

CODIGO PENAL	INDICACIONES
ART. 11. Son circunstancias atenuantes: 1.° Las expresadas en el artículo anterior, cuando no concurren todos los requisitos necesarios para eximir de responsabilidad en sus respectivos casos. 2.° Derogado. 3.° La de haber precedido inmediatamente de parte del ofendido, provocación o amenaza proporcionada al delito. 4.° La de haberse ejecutado el hecho en vindicación próxima de una ofensa grave causada al autor, a su cónyuge, o su conviviente, a sus parientes legítimos por consanguinidad o afinidad en toda la línea recta y	8. <u>Del diputado Andrés Longton Herrera:</u> Para incorporar el siguiente artículo 3, nuevo: “Artículo 3.– Agrégase en la circunstancia 6ª del artículo 11 del Código Penal, inmediatamente después del punto y aparte, que pasa a ser punto y seguido, lo siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°20.084, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL, PARA FORTALECER LA RESPUESTA SANCIONATORIA FRENTE A CONDUCTAS CONSIDERADAS DE ESPECIAL GRAVEDAD, BOLETÍN N°15589-07, SEGUNDO TRAMITE REGLAMENTARIO, 18.07.2025

en la colateral hasta el segundo grado inclusive, a sus padres o hijos naturales o ilegítimos reconocidos. 5.° La de obrar por estímulos tan poderosos que naturalmente hayan producido arrebató y obcecación. 6.° Si la conducta anterior del delincuente ha sido irreprochable. (*) 7.° Si ha procurado con celo reparar el mal causado o impedir sus ulteriores perniciosas consecuencias. 8.° Si pudiendo eludir la acción de la justicia por medio de la fuga u ocultándose, se ha denunciado y confesado el delito. 9ª. Si se ha colaborado sustancialmente al esclarecimiento de los hechos, sin que la colaboración sea asimismo constitutiva de cooperación eficaz de conformidad con la ley. 10.° El haber obrado por celo de la justicia.	“No podrá estimarse irreprochable la conducta anterior del delincuente que haya sido condenado previamente de conformidad con el régimen de responsabilidad penal adolescente previsto en la ley N° 20.084.”.
---	---

PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO ARTÍCULO TRANSITORIO	INDICACIONES
Artículo transitorio.- La modificación al artículo 52 de la ley N° 20.084, introducida por el numeral 4) del artículo 1° de esta ley, entrará en vigencia transcurridos 36 meses contados desde la publicación en el Diario Oficial de la ley N° 21.527, que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones en la ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley	9. Del diputado Longton al artículo transitorio, para sustituirlo, por el siguiente: “Artículo Transitorio: Las modificaciones introducidas por el artículo primero de esta ley a los artículos 18, 21, 24 y 52 de la ley N°20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, entrarán en vigencia una vez que se cumpla el plazo previsto en el numeral 3 del inciso primero del artículo primero transitorio de la ley N°21.527, que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°20.084, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL, PARA FORTALECER LA RESPUESTA SANCIONATORIA FRENTE A CONDUCTAS CONSIDERADAS DE ESPECIAL GRAVEDAD, BOLETÍN N°15589-07, SEGUNDO TRAMITE REGLAMENTARIO, 18.07.2025

penal, y a otras normas que indica, en las Regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins y Metropolitana de Santiago.”.	introduce modificaciones a la ley N°20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica.”.
---	---